

Resolucion de 15 de febrero, autorizando al Gbno. para disponer de \$ 10,000, para la celebracion de un Concordato con la Santa Sede.

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

“El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua;

resuelven:

Art. único.—Se autoriza al Gobierno para que pueda disponer con toda preferencia y de cualesquiera de las rentas de la República, hasta de la cantidad de diez mil pesos, para todo lo conducente a la celebracion del Concordato con la Santa Sede.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, febrero 12 de 1861.—Eduardo Castillo, D. S.—J. D. Flores, D. S.—Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, febrero 14 de 1861.—Hermenegildo Zepeda, P.—Fernando Guzman, S.—Manuel Revelo, S^o.—Por tanto: Ejecútese.—Palacio Nacional.—Managua, febrero 15 de 1861.—Tomas Martinez.—Al Sr. Ministro general.—J. Miguel Cárdenas.